

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-3121-003-2015-00060-03

Sincelejo, Sucre, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras

Solicitante: Yon Jairo, Vitaliano Segundo y Ana María Arroyo Peluffo; Francisco Antonio Medina Mendoza, William Oviedo Mercado y Ana Josefa Pérez Vergara.

Oposición: Manuel Federico Julio Benítez; Víctor Eduardo Huertas, Audys Esther Huertas Díaz, Rafael David Espinosa Huertas Díaz, Rafael David Espinoza Huertas, Margelis del Carmen Huertas Díaz, Besy Cecilia Huertas Díaz, Katia María Huertas Díaz y Berenice del Socorro Huertas Díaz; Fernando Gabriel Oviedo González; Albenis Salcedo Hernández.

Predio: Parcelas No. 163, 76, 177 y 90 del predio “Limos y Números” ubicado en el municipio de Ovejas (Sucre)

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa que la Dra. ANGÉLICA CECILIA LASCANO MARTÍNEZ, Defensora Pública y representante judicial de los señores Víctor Eduardo Huertas Díaz y Fernando Gabriel Oviedo González, allegó memorial solicitando a este Despacho, que se le ordene a la Agencia Nacional de Tierras, a la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre y a la UAEGRTD territorial Bolívar un informe de gestión en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia adiada 28 de agosto de 2020, respecto a sus representados Víctor Eduardo Huertas Díaz y Fernando Gabriel Oviedo González.

En atención a lo anterior, este despacho dispondrá oficiar a las entidades mencionadas previamente, con el fin de que informen las gestiones realizadas a favor de los señores Víctor Eduardo Huertas Díaz y Fernando Gabriel Oviedo González, aclarando a la defensora pública que las situaciones descritas no le competen a esta dependencia judicial, pues el objeto de este trámite se circunscribe a lograr la entrega del mentado inmueble, siendo que, si algo en ese sentido hubiere de disponerse, ello es de la competencia de la Sala comitente.

Por otro lado, el Dr. CARLOS ANDRÉS BELTRÁN ÁGAMEZ, dio respuesta al requerimiento que le fue hecho en audiencia anterior, señalando que luego de conversar con su representado, el señor ALBENIS SALCEDO HERNÁNDEZ, éste le expresó la dificultad que le generaría la entrega material de la parcela 90 del predio “Limos y Números en estos momentos, pues sostiene que en dicha heredad pastan cerca de sesenta y dos (62) semovientes los cuales debe rotar permanentemente a fin de garantizarle el alimento necesario. Agrega, además, que tiene sembrado en una parte del inmueble maíz, cuyo producto estaría disponible a más tardar para el mes de octubre del año en curso. Así mismo, el mencionado señor, manifestó su interés de asistir a la próxima reunión de coordinación de entrega material del predio restituido.

En ese orden de ideas, se fijará nueva fecha de reunión para coordinar la entrega material de las heredades objeto de la *Litis*, para lo cual se solicitará la comparecencia de las entidades que se requiera para llevarla a cabo.

En vista de que la UAEGRTD – Territorial Bolívar y la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre, no han allegado los informes solicitados en la diligencia de coordinación de entrega anterior, se les requerirá por lo propio.

Paralelamente, se oficiará a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena para que informe si se profirió decisión respecto a la solicitud de modulación presentada por los señores William Oviedo Mercado y Ana Emilse Pérez Rodríguez, dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: FIJAR el día veintisiete (27) de octubre de 2022 a las 08:00 A.M. para llevar a cabo de manera virtual, reunión de coordinación de entrega de los predios objeto de la presente comisión, situados dentro del predio de mayor extensión denominado “Limos y Números, ubicado en el Municipio de Ovejas (Sucre). En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Alcaldía Municipal de Ovejas (Sucre), Personería de Ovejas (Sucre), Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, Director Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Gobernación de Sucre.

SEGUNDO: CITAR a la diligencia programada a los beneficiarios de restitución señores: Yon Jairo, Vitaliano Segundo y Ana María Arroyo Peluffo; Francisco Antonio Medina Mendoza, William Oviedo Mercado y Ana Josefa Pérez Vergara, a través de la apoderada judicial de la UAEGRTD, territorial Bolívar, Dra. Lila Rosa Polo Núñez. A sí mismo, citar a los opositores: Víctor Eduardo Huertas Díaz y Fernando Gabriel Oviedo González, por medio de su representante judicial, Dra. Angélica Lascano Martínez; y al señor Albenis salcedo Hernández, a través del Dr. Carlos Beltrán Ágamez.

TERCERO: SOLICITAR a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena que informe si se profirió decisión respecto a la solicitud de modulación presentada por los señores William Oviedo Mercado y Ana Emilse Pérez Rodríguez, dentro del presente asunto.”

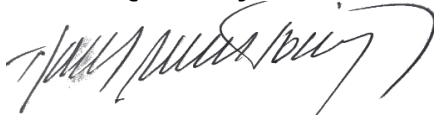
CUARTO: OFICIAR a la Agencia Nacional de Tierras para que informe a este Despacho judicial, acerca de la gestión de adjudicación de la parcela No. 76 del predio de mayor extensión Limos y Números en favor de Víctor Eduardo Huertas Díaz y del señor Fernando Gabriel Oviedo González, esto es, incluirlo en alguno de los programas del Estado como el Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria – SIDRA o de cualquier otro programa para el cual reúna los requisitos y que le permita ejercer su derecho de acceso a la tierra.

QUINTO: REQUERIR a la apoderada judicial de la UAEGRTD, Dra. Lila Rosa Polo Núñez para que, de manera inmediata informe a este Despacho, lo siguiente: (i) Las gestiones realizadas a fin de brindar al señor Fernando Gabriel Oviedo González, medidas temporales de alojamiento y ayudas de alimentación y sanitarias, en coordinación de la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre; y (ii) Respecto a lo conversado con la señora Ana Josefa Pérez Vergara, sobre la posibilidad de aceptar una entrega parcial de la “Parcela 90”.

SEXTO: REQUERIR a la Alcaldía de Ovejas (Sucre) que informe las medidas dispuestas a favor del grupo familiar de quien fuera la compañera del señor Manuel Federico Julio Benítez, y del señor Fernando Gabriel Oviedo González con miras a acatar la orden del Tribunal respecto al ofrecimiento de medidas temporales de alojamiento y alimentación.

Por secretaría expídanse los oficios y citaciones, indicando el respectivo link para la conexión a la mentada reunión.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9def5338da83d8028b988a836dd5a6f0f46749b5f452a9e08c0019bc7e98a5**

Documento generado en 19/09/2022 01:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>